

-ANEXO V-

1.- DISTINTIVOS.

La utilización de los distintivos que se encuentren regulados en su normativa correspondiente, y que puedan ser ostentados por las personas que integran los Cuerpos de Policía Local autorizados para ello, lo será con arreglo a los parámetros que se recogen en este anexo, y su ubicación y colocación en la uniformidad responderá a lo determinado en el Anexo VI siguiente.

Al tratarse de elementos de uniformidad, los mandos de las distintas plantillas policiales deberán vigilar y exigir a sus subordinados el cumplimiento de lo contemplado en este anexo. Y, especialmente, en el caso de los distintivos de función, dado que la asignación a los diferentes destinos, servicios y funciones corresponde a las Jefaturas correspondientes.

Definición.

Se consideran distintivos específicos aquellos que identifican los títulos obtenidos, los cursos realizados, o la especialidad o la relevancia en la función de los policías destinados en determinadas unidades o servicios, así como el haber estado destinado en ellos.

Pueden ser distintivos de formación, de función o especialidad, o de permanencia. Salvo en los casos previstos en este anexo, sólo se utilizarán en la guerrera del uniforme y en las camisas del uniforme de representación.

1.1.-Distintivos de formación.

Este tipo de distintivos hacen referencia a la superación de cursos, obtención de títulos, o la participación en eventos especiales, todos ellos relacionados con la función policial.

Se crearán por resolución de la persona titular de la AVSRE, en la que se establecerá su diseño, autorización y normas de uso y exhibición, y se podrán ostentar previa autorización al interesado mediante expedición de la cédula correspondiente, e inscripción en su expediente.

Como regla general, serán metálicos y tendrán la forma del escudo de armas español, figura compleja que resulta de recortar un rectángulo, de proporciones cinco es a seis, por un semicírculo inscrito entre los dos lados mayores y uno de los menores. Las dimensiones serán de 30 x 25mm, con dibujo interior según diseño específico para cada curso o título. Sobre un jefe de dimensiones 25 x 10 mm, de color blanco, irá el logotipo del IVASPE. El borde de todo el escudo, será de color dorado de 1 mm de grosor. Todo ello según imágenes de ejemplo que se muestran a continuación.



El distintivo de profesor de las diferentes especialidades, será igual que los distintivos de formación de la especialidad correspondiente, distinguiéndose de éste en que el color del jefe de dimensiones 25 x 10 mm será de color dorado, según ejemplo.



1.2.-Distintivos de función y de especialidad.

Los distintivos de especialidad identifican visualmente la habilitación para aquellas unidades, destinos, o servicios policiales que, mediante normativa específica, tienen reconocida la especialidad, y su exhibición en los uniformes caracteriza a los policías que la tienen. El distintivo de función, se puede ostentar mientras se está desempeñando el destino, servicio o función específicos que da lugar al uso del mismo en una unidad o servicio. Tendrá dos modalidades: de brazo y de pecho.

Los de pecho se crearán por resolución de la AVSRE, en la que se establecerá su diseño, autorización y normas de uso. Como regla general el diseño será igual al distintivo de formación, en su modalidad de alumno.

Los de brazo se ostentarán en el brazo derecho de las prendas correspondientes al uniforme ordinario y en las camisas de las modalidades de verano y entretiempo de la uniformidad de representación. Consistirá en un escudo de forma trapezoidal, con cantos redondeados, de caucho sintético o PVC, fondo azul noche bordados en los extremos de color dorado. Será de 11 cm. de ancho en su parte superior, de 7'5 cm. de ancho en su parte inferior y de 9 cm. de alto en su eje longitudinal. En su interior, llevará la inscripción de la unidad específica en la parte superior. En la parte inferior, separado por una línea de bordado dorada, el símbolo de la unidad o especialidad. Si no existiera el distintivo de formación en esa función y/o especialidad, el símbolo será propuesto por el propio Cuerpo de Policía Local, ajustándose, en todo caso, al mismo procedimiento descrito en el artículo 19 de este Decreto.



El distintivo de función del profesorado del IVASPE, tanto en su requerimiento y condiciones para su concesión como en su empleo sobre el uniforme, será objeto de una regulación específica. Se portará en la parte superior derecha de la guerrera, polo (en su caso), o camisa, por encima de la placa policial y a su derecha y ligeramente por debajo de la hombrera.



Los distintivos puramente de función, y que no se correspondan con ningún tipo de formación o especialidad, tendrán preferentemente un diseño específico distinto para distinguirse de los anteriores. Algunos ejemplos pueden ser los siguientes.



1.3.-Distintivos de permanencia.

A fin de reconocer el desempeño realizado en determinados destinos o especialidades, la persona responsable de la AVSRE, podrá autorizar un distintivo acreditativo de permanencia en dichos destinos o especialidades.

El distintivo de permanencia se adquiere cuando, conforme a su normativa específica de creación, tras un período de servicio en las unidades o dependencias establecido en dos años consecutivos o tres discontinuos, ya no se está destinado en éstas, y se autoriza su uso.

La autorización para ostentar el distintivo de permanencia (en su caso, con las barras correspondientes a los años de antigüedad) se solicitará a la AVSRE, acompañando a la instancia certificación de los años desempeñados en la función o especialidad correspondiente. Se autorizará mediante cédula para ser incluida en el expediente personal de la persona autorizada.

No podrán exhibirse, simultáneamente, los distintivos con derecho de uso de formación, función y de permanencia de un mismo destino, unidad o servicio.

Preferentemente, el diseño será igual tanto para el distintivo de función/formación como para el de permanencia, si bien éste último se podrá caracterizar por estar circunscrito por un laureado, o un rafagado, dorados. La acreditación de los años de antigüedad en el destino se realizará adosando, en la parte inferior de los distintivos, una barra azur (azul) fileteada de oro por cada año a partir de los que dan derecho a su uso, y una barra de dorada por cada cinco años. Las barras se fijarán mediante un doble sistema de sujeción de rosca pasante en ambos laterales inferiores para las barras adicionales u otro equivalente, que serán de 3,5 mm. de alto, por 25 mm. de ancho.

La suma total de años resultará de la combinación de ambos tipos de barras.

El ejemplo correspondiente al distintivo de permanencia en profesorado sería el siguiente:

